

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"DIVINO MAESTRO"**  
**AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**POR RVM N° 283-2002-JUS**  
**Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY**

Centro de Conciliación Divino Maestro  
ABANCAY  
JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGIST. Nº 4055

**ACTA DE CONCILIACION N° 013-2009**

En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día cuatro de junio del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el **Lic. Raúl Eric MONTESINOS RIVERA**, identificado con DNI N° 15201010, con domicilio real en el Jr Escorpión MZ. "E", Lote N° 19 de la Urbanización Mercurio Los Olivos - Lima, en representación del **CONSORCIO COTABAMBAS**, de la otra parte el **Ing. Mauro QUISPE PALOMINO**, identificado con DNI N° 31042429, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac el **Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO**, identificado con DNI N° 31013589, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por la conciliante **CONSORCIO COTABAMBAS**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

**ANTECEDENTES:**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Cotabambas, suscriben el Contrato Ejecutivo Regional N° 215-2007-GR.APURIMAC/PR, de fecha 10 de octubre del 2007, para la ejecución de la Obra Mantenimiento Periódico de la Carretera Tambobamba - Mayotingo - Chalhuahuacho Tramo KM. 0+000 al KM 38+500 (Longitud 38+500 Kilómetros), hasta su conclusión total y en fecha 18 de diciembre del 2008, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2008-GR.APURIMAC/PR, la misma que aprueba la Liquidación Final de la Obra en mención, con un saldo a favor del contratista la suma de S/. 43,759.23 nuevos soles y como consecuencia de la demora del pago de los saldos indicados, surgen las siguientes controversias:

1. El Consorcio Cotabambas, solicitan a la entidad cumpla con el pago del saldo a favor reconocido resolutivamente.
2. El Consorcio Cotabambas, solicita el pago de la partida necesaria para cumplir las metas del proyecto.
3. El Consorcio Cotabambas, solicita Indemnización por los daños y perjuicios económicos causados como consecuencia de reducción inesperada de 10 Km. menos de la obra contratada.
4. El Gobierno Regional de Apurímac precisa que referente a la indemnización de daños y perjuicios no le corresponde asumir tales, por devenir de un caso fortuito.
5. Asimismo referente a la partida necesaria para cumplir las metas, falta determinar si el trámite de adicionales se efectuó conforme a Ley.

## ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

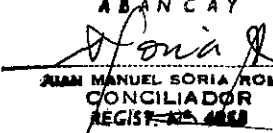
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Convencional en los siguientes Términos:

1. El Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Cotabambas acuerdan que se efectuara el pago de S/. 43,759.23 conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2008-GR.APURIMAC/PR, por tener carácter ejecutorio.
2. Referente al Pago de la Indemnización de daños y perjuicios ambas partes convienen en desestimarlos, porque no constituye responsabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, lo cual será sustentado con el Informe Legal pertinente.
3. Referente al pago de adicionales o partida necesaria para cumplir las metas, el Gobierno Regional de Apurímac, se compromete a efectuar el análisis Técnico Legal respectivo para determinar su procedencia.
4. Ambas partes acuerdan una próxima reunión en el Gobierno Regional de Apurímac, para el día Jueves 18 del mes y año en curso, con la finalidad de conocer las resultados del punto precedente.

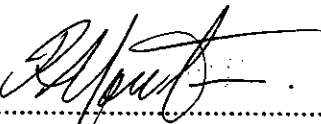

## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.

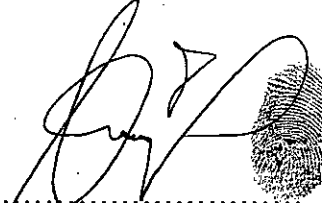

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y treinta horas del día cuatro de junio del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

Centro de Conciliación Divino Maestro  
A B A N C A Y  
  
JUAN MANUEL SORIA ROMÁN  
CONCILIADOR  
REGISTRO C.A.A.P. 229

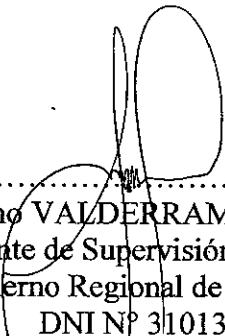

Firma y Huella del Conciliador  
Abogado Supervisor.

Lic. Raúl Eric MONTESINOS RIVERA  
DNI N° 15201010  
Representante Legal Consorcio Cotabambas

Ing. Mauro QUISPE PALOMINO  
Gerente General del Gobierno  
Regional de Apurímac  
DNI N° 31042429

Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación  
Gobierno Regional de Apurímac  
DNI N° 31013589